

Radicación: N° 0131-2015
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Jorge Leonardo Morales
Accionado: Hospital San Juan de Dios de Honda



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGUÉ

Ibagué, Treinta (30) de Abril de dos mil-quince (2015)

Radicación: No. 0131-2015
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: JORGE LEONARDO MORALES
Demandado: HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE HONDA

Por reunir los requisitos establecidos en la Ley, se ADMITE la anterior demanda de NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO promovida por JORGE LEONARDO MORALES contra el HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E. DE HONDA, en consecuencia se ORDENA:

Vincúlese de oficio como terceros interesados a las Cooperativas LABORCOO, UCINCOOP, SÚRGIMOS, SERVISALUD y COOPMELGAR, para lo cual se requiere a la parte actora, para que dentro del término de ejecutoria de este auto, allegue el certificado de existencia y representación legal de cada una de ellas.

Notifíquese personalmente esta providencia a los señores Agente del Ministerio Público, al Gerente del mencionado Hospital y a los Representantes Legales de las Cooperativas antes mencionadas, conforme lo ordenado en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011.

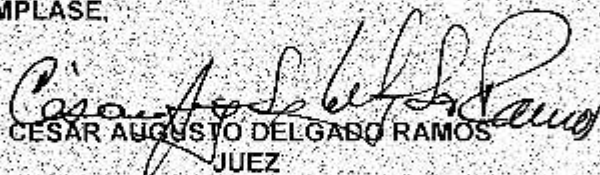
El demandante deberá consignar en la cuenta de la Secretaría del Juzgado la suma de cien mil (\$100.000) pesos como gastos ordinarios del proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este auto.

Córrase traslado al demandado, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 172 de la Ley 1437 de 2011, por el término de treinta (30) días plazo que comenzará a correr de conformidad con lo previsto en los artículos 199 y 200 del GPACA.

Adviertase al demandado que dentro del término de traslado, deberá dar aplicación a lo ordenado en el artículo 175 de la Ley 1437 de 2011.

Reconózcase al Dr. Dimitri Gaitán Cabezas como apoderado de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ

Avenida Ambalá Calle 69 N° 19-109 Esquina Segundo Piso
Edificio Comfatolima
Ibagué